Direccion: Defensores del Chaco Nº 170 c/ Caballero Alvarez y Tte. A. Martinez.
Telefax: 0294 220 252 - 0294 220 359
Email: contactos@municipalidaddeitaugua.gov.py

DICTAMEN DE LA CE Nº 02/2018

REFERENCIA: CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN APLICANDO EL SUPUESTO DEL ART. 33 INCISO G "RAZONES TECNICAS" DE LA LEY 2051/03 REGLAMENTADO POR EL DECRETO 21.909/03 PARA LA "ADQUISCION DE INMUBLE EN LA COMPAÑÍA GUAZU VIRÁ"

En la ciudad de Itauguá, en el local de la Municipalidad, a los diez y seis días del mes de febrero del año dos mil diez y ocho, siendo las 08:00 horas, se reúnen las siguientes personas: Abg. Lilian Josefina Florentín Díaz y C.P. Luis Álvarez; encargados de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) para emitir el dictamen relativo a la Contratación por Excepción Nº 02/2018: "ADQUISICION INMUBLE EN LA CIA. GUAZÚ VIRÁ.-

TEMA:
Adquisición de un Inmueble Rural situado en la Cía. Guazú Virá para Área de Expansión y recreación, Cancha de Futbol.-

Análisis

La Municipalidad de Itauguá ha realizado propuesta para la adquisición de un terreno situado en la Cía. Guazú Virá que, por Razones Técnicas, es el ideal para el proyecto que pretende realizar la comuna, cual es: Área de Expansión Y Recreación, Cancha de Futbol; no existe en el lugar un terreno que reúna las siguientes características: pastizal, áreas verdes (Arboles) que pueda otorgar sombras y que esté en el corazón de la Compañía Guazú Virá.-

Recibimos oferta de la propietaria de uno de los inmuebles, la Señora Ana María Rojas de Torales, quien además del Señor Celso Rojas Ramírez, está interesada en vender el inmueble individualizado como Padrón Nº 14.680, Finca Nº 14.639, Superficie 802 m2 y 0.050 cm2; dichos datos fueron corroborados por la Dirección Nacional de Catastro.

Interesados en la compra de dicho inmueble, la convocante procede a solicitar la tasación de dicho inmueble por el Departamento de Avalúo dependiente del Ministerio de Obras Publicas y comunicaciones cuyo resultado fue aceptado por la propietaria.-

Teniendo en cuenta la disposición de la Ley 6026/18 **que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación año 2.018 en su art. 145**: el inmueble a adquirir no posee la caratula para una expropiación ya que no es bien del dominio público; asimismo la convocante no ha realizado un procedimiento ordinario de contratación porque dicho inmueble reúne todas las condiciones para aplicar la salvedad prevista en el **inc. G de la Ley 2051/03 "Razones Técnicas"** expuesta en los párrafos anteriores.

Razones Técnicas
Invocamos el inc. g del art.33 de la Ley 2051 ya que consideramos que no existe en la misma comunidad otro inmueble que reúna similares características del inmueble ofertado que podría ser más beneficioso para la población en cuanto a las características del lugar para el proyecto futuro.

Legislación
Ley 2051/03 articulo 33.- CASOS DE EXCEPCION:
Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas en los supuestos que a continuación se señalan:
G) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.-

ABOG. LILIAN JOSEFINA FLORENTIN
DIRECTORA DE D.O.C.
MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ

C.P. LUIS ALVAREZ
DIRECTOR ADJUNTO DE D.O.C.
MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ

Dirección: Defensores del Chaco Nº 170 c/ Caballero Alvarez y Tte A. Martínez.
Telefax: 0294 220 252 - 0294 220 356
Email: contactos@municipalidaddeitaugua.gov.py

Decreto Reglamentario de la Ley Nº 21.909/03
El Art. 51º de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad b) promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.-

Conclusión:
Por lo mencionado, encontramos que la situación presentada se halla prevista en la legislación respectiva, en consecuencia no existe impedimento legal para realizar la Contratación Directa Vía Excepción para la Adquisición de un Inmueble en la Compañía Guazú Vira a ser destinado para Área de Expansión y Recreación, Cancha de Futbol.-

C.P. LUIS ALVAREZ
DIRECTOR ADJUNTO DE LA DOC
C.I. Nº 2.103146

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
Dirección Operativa de Contrataciones

LILIAN J. ROQUENTIN D.
DIRECTORA DE LA UOC
C.I. Nº 2.265.235